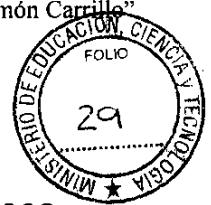




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"
RESOLUCION N° 533



BUENOS AIRES, 11 MAY 2006

VISTO el expediente N° 13029/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES y LICENCIADO EN TELECOMUNICACIONES, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 0340/05 y del Rector N° 140/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias

Sv. Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 533



prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

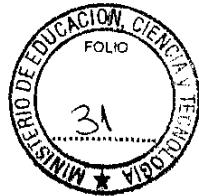
Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIA.



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

533
RESOLUCION N°



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del art.23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES y LICENCIADO EN TELECOMUNICACIONES, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TELECOMUNICACIONES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

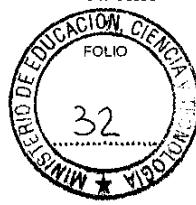
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances de los títulos" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION № 533

LIC DANIEL F. PILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 533

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.

El Técnico en Telecomunicaciones actuará competentemente realizando las actividades que a continuación se detallan:

- Cooperación en la construcción e instalación de Sistemas de Telecomunicaciones.
- Identificación de los requisitos que debe satisfacer el hardware de comunicaciones a incorporar en el diseño de un sistema.
- Colaboración en investigaciones en el campo de las telecomunicaciones.
- Participación desde su rol de técnico de proyectos de telecomunicaciones.
- Asesoramiento y asistencia a los diversos sectores de una empresa u organización en el tratamiento de telecomunicaciones desde su función de técnico.
- Saber adoptar y aplicar las normas éticas y morales que el adecuado desempeño de su función exige.

LICENCIADO EN TELECOMUNICACIONES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.

El Licenciado en Telecomunicaciones está capacitado para actuar competentemente en las siguientes tareas:

- Evaluación de los requisitos que debe satisfacer el hardware de comunicaciones a incorporar en un proyecto tecnológico aplicando las normas de calidad.
- El diseño de un sistema. Identificación, definición y evaluación de los requisitos que debe satisfacer el hardware de comunicaciones a incorporar en el diseño de un sistema.



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

5 3 3

RESOLUCION N°



- Diseño, construcción e instalación de Sistemas de Telecomunicaciones que utilicen técnicas complejas y de gran envergadura.
- Análisis y diseño de plataformas de telecomunicaciones y automatismos.
- Desarrollo y uso de sistemas de simulación para la obtención de información necesaria para la toma de decisiones futuras.
- Implementación y control del cumplimiento de las pautas técnicas que rilan el funcionamiento y utilización de los recursos tecnológicos en telecomunicaciones.
- Investigación en el campo de las Telecomunicaciones aplicando metodologías adecuadas.
- Aplicar las normas éticas y morales que el adecuado desempeño de su función exige.

60
L
Z
JW



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION № 533



A N E X O II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.

TÍTULOS: TÉCNICO EN TELECOMUNICACIONES y LICENCIADO EN TELECOMUNICACIONES.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

1a	Matemática	1° C	7	105
1b	Programación I	1° C	7	105
1c	Arquitectura de Computadoras I	1° C	6	90
1d	Laboratorio I	1° C	6	90
1e	Análisis Matemático I	2° C	7	105
1f	Programación II	2° C	7	105
1g	Arquitectura de Computadoras II	2° C	6	90
1h	Laboratorio II	2° C	6	90

SEGUNDO AÑO:

2a	Análisis Matemáticos II	1° C	7	105
2b	Sistemas de Comunicaciones	1° C	7	105
2c	Física	1° C	7	105
2d	Laboratorio III	1° C	7	105
2e	Estadística	2° C	6	90
2f	Laboratorio IV	2° C	6	90
2g	Base de Datos	2° C	7	105
2h	Electrónica Básica	2° C	7	105

TERCER AÑO:

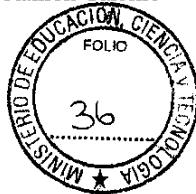
3a	Protocolos de Red y Transporte	1° C	7	105
3b	Investigación Operativa	1° C	6	90
3c	Redes Ópticas	1° C	7	105
3d	Redes Inalámbricas	1° C	7	105
3e	Telecontrol	2° C	7	105
3f	Taller de Computadoras	2° C	6	90
3g	Telefonía	2° C	7	105
3h	Servidores	2° C	6	90
3i	Práctica Integradora	A	5	150

**CARGA HORARIA PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO EN
TELECOMUNICACIONES: 2.535 Horas.**

[Handwritten signatures]



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 5 3 3

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO:

4a	Sistemas Distribuidos	1° C	6	90
4b	Simulación	1° C	6	90
4c	Seguridad en Redes	1° C	7	105
4d	Derecho Informático y Ética Profesional	2° C	6	90
4e	Evaluación de Proyectos	2° C	6	90
4f	Práctica Profesional	A	7	210

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN TELECOMUNICACIONES: 3.210 Horas.

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Para rendir la Práctica Integradora deberán tener aprobado el tercer año y un primer nivel de idioma Inglés.